



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
N° 023-2025-SCO-CF-FIPI-UNAJ

Juliaca, 19 de diciembre de 2025

VISTOS:

La solicitud, de fecha 11 de diciembre de 2025; Informe N° 000069-2025-UNAJ/FIPI, de fecha 17 de diciembre de 2025; Acuerdo N° 008-2025- SO-CF-FIPI-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 19 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 67, numeral 67.2.4, de la Ley Universitaria N.° 30220, establece que el Consejo de Facultad tiene la atribución de *conocer y resolver los asuntos que se presenten dentro del ámbito de su competencia*;

Que, el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU-CD en su art. 10 señala que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que otorgan las Universidades, deben ser otorgados de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria;

Que, el Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado, aprobado con RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 200-2025-CCO-UNAJ, en su Art. 19° "*La Facultad aprueba el Grado Académico de Bachiller, previa revisión y conformidad de los requisitos establecidos, mediante acto resolutivo el mismo que será elevado a Sesión de Consejo de Comisión Organizadora para su ratificación y/o observación de ser el caso.*";

Que, la Resolución de Consejo Universitario N° 009-2025-CU, de fecha 17 de noviembre de 2025, resuelve RATIFICAR la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 046-2025-CEU-UNAJ, de fecha 07 de noviembre de 2025, mediante la cual se declara ganadores del proceso de elección de representantes de docentes y estudiantes ante el Consejo Universitario y Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante solicitud, de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrito por la egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, CHURA PAYE LEIDY ELIZABETH., solicita el otorgamiento del grado de Bachiller correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 000069-2025-FIPI de fecha 17 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Jherson Alfredo Paredes Condori, Analista Académico de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, indica que evaluó la solicitud de obtención del Grado Académico de Bachiller presentada por la egresada CHURA PAYE LEIDY ELIZABETH, identificada con código 2020201029 y expediente: 2025-0004922, de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, concluyendo que ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado, entre ellos: haber aprobado 216 créditos bajo el plan curricular vigente desde el 05/09/2019, haber egresado el



07/08/2025, acreditar dominio de idioma, no presentar deudas pendientes y optar por la modalidad de "Curso trabajo de investigación";

Que, el Pleno del Consejo de Facultad, en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2025, conforme consta en el ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD ORDINARIA 002-2025-SCO-CFIPI-UNAJ, mediante acuerdo N° 08-2025-SO-CF-FIPI-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: **APROBAR el grado académico de BACHILLER** al egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones **CHURA PAYE LEIDY ELIZABETH**.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220; Resolución de Consejo Universitario N° 009-2025-CU; Resolución de Consejo Universitario N° 005-2025-CU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** el grado académico de **BACHILLER** a la egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones **CHURA PAYE LEIDY ELIZABETH**.

Artículo Segundo: **REMITIR** al Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, el expediente de la presente resolución, para su **RATIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO** del grado académico de **BACHILLER**.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

M.Sc. FRANKLYN ELARD ZAPANA YUCRA
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES

D.Srta. ELIZABETH HUANATICO SUAREZ
DECANA
FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES

DISTRIBUCIÓN:
- Analista Académico FIPI
- FIPI
- Arch/2025